

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de enero de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 064-2017-R.- CALLAO, 27 DE ENERO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vistos los Oficios N°s 850, 851, 852 y 853-2016-EPG-UNAC (Expedientes N°s 01044553, 01044556, 01044554 y 01044555) recibidos el 21 de diciembre de 2016, mediante los cuales el Director de la Escuela de Posgrado remite las Resoluciones N°s 333, 336, 335 y 334-2016-CEPG-UNAC sobre aprobación de actualización de Planes de Estudios de los Programas de las Maestrías en: "Gerencia Educativa", "Ingeniería de Alimentos", "Gestión Pesquera" y "Gerencia del Mantenimiento".

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 84, numeral 84.2, 84.2.1 y 84.2.2 y el Art. 205 numeral 205.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establecen que los estudios de posgrado conducen, entre otros, a Maestrías, estudios que pueden ser Maestrías de Especialización, que son estudios de profundización profesional o de Investigación Académica que son estudios de carácter académico basados en la investigación. Los estudios de maestría deben completar un mínimo de cuarentaiocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa; el Director de la Escuela de Posgrado propone al Consejo de la Escuela de Posgrado la creación de nuevos programas entre ellos, de maestrías; previo informe de la comisión respectiva, los que son ratificados por el Consejo Universitario;

Que, asimismo, el Art. 54 de la norma estatutaria establece que la Unidad de Posgrado es el órgano de gestión y formación académica encargada de organizar los programas de diplomados, maestrías, doctorados y posdoctorados de la Facultad;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 131-2016-CU del 06 de octubre de 2016, se aprobó el Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, cuyo Art. 10° establece que los estudios de Maestría conducen a lograr el Grado Académico de Maestro y están dirigidos a proporcionar al estudiante una sólida formación en investigación de una determinada área del conocimiento;

Que, con Resolución N° 277-2003-CU del 22 de diciembre de 2003, se aprobó la creación y funcionamiento de la "Maestría en Gestión Pesquera", aprobándose su respectivo Plan de Estudios;

Que, por Resolución N° 095-2004-CU del 04 de octubre de 2004, se aprobó la creación y funcionamiento de la "Maestría en Gerencia del Mantenimiento", de la Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía;

Que, con Resolución N° 144-2008-CU del 23 de julio de 2008, se aprobó la creación y funcionamiento de la "Maestría en Gerencia Educativa", de la Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, aprobándose el correspondiente Plan de Estudios;

Que, por Resolución N° 108-2014-CU del 04 de abril de 2014, se ratificó la creación y funcionamiento de la "Maestría en Ingeniería de Alimentos", de la Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, aprobándose el correspondiente Plan de Estudios;

Que, mediante los Oficios del visto, el Director de la Escuela de Posgrado remite las Resoluciones de Consejo de la Escuela de Posgrado N°s 333, 336, 335 y 334-2016-CEPG-UNAC del 15 de noviembre de 2016 por las cuales se resuelve proponer al Consejo Universitario la actualización de los Planes de Estudios de las Maestrías en: "Gerencia Educativa", "Ingeniería de Alimentos", "Gestión Pesquera" y



“Gerencia del Mantenimiento”; siendo procedente su aprobación con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Estando a lo glosado; a las Resoluciones de Consejo de la Escuela de Posgrado N°s 333, 336, 335 y 334-2016-CEPG-UNAC del 15 de noviembre de 2016; a la documentación obrante en autos; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la actualización del Plan de Estudios de la “**Maestría en GERENCIA EDUCATIVA**”, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, conforme a lo aprobado por Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 333-2016-CEPG-UNAC de fecha 15 de noviembre de 2016, el mismo que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2° **APROBAR** la actualización del Plan de Estudios de la “**Maestría en INGENIERÍA DE ALIMENTOS**”, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, conforme a lo aprobado por Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 336-2016-CEPG-UNAC de fecha 15 de noviembre de 2016, el mismo que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución.
- 3° **APROBAR** la actualización del Plan de Estudios de la “**Maestría en GESTIÓN PESQUERA**”, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, conforme a lo aprobado por Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 335-2016-CEPG-UNAC de fecha 15 de noviembre de 2016, el mismo que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución.
- 4° **APROBAR** la actualización del Plan de Estudios de la “**Maestría en GERENCIA DEL MANTENIMIENTO**”, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, conforme a lo aprobado por Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 334-2016-CEPG-UNAC de fecha 15 de noviembre de 2016, el mismo que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Unidades de Posgrado, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad – DUGAC, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades,
cc. EPG, UPG, DUGAC, ORPII, OPEP, OCI, OAJ, ADUNAC, SINDUNAC,
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.